



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Protección al Denunciante

Boletín 10.162-05

22 de diciembre de 2020

Adecuado Funcionamiento del Mercado Financiero

- Detección, investigación y sanción de Abusos de Mercado
 - Uso de información privilegiada
 - Manipulación de precios
 - Inducir a error o equívoco al público
- Propuesta de cambio legal en línea con Agenda Anti Abusos de al CMF:
 - Perfeccionar herramientas preventivas
 - Ampliar perímetro de fiscalización de abusos
 - Mayores sanciones, penales y administrativas
 - **Mejorar detección de abusos**

Detectando Malas Conductas

- Abusos de Mercado, por naturaleza, son de compleja detección y persecución
 - Suelen cometerse en entornos cerrados (interior de una empresa, entre amigos o familiares)
- Frente a ello, legislación provee herramientas
 - Inversión de carga de la prueba
 - Medidas intrusivas y levantamiento secreto bancario
 - Colaboración compensada
 - **Protección al denunciante**: resguardo de la identidad, prohibición de tomar acciones específicas contra el empleado, recompensas en casos que denuncia derive en sanción/multa al denunciado

Colaboración Compensada vs. Protección al Denunciante

Colaboración Compensada

- Dirigida a los autores o partícipes de la conducta sancionada
- El objetivo es incentivar la colaboración del infractor, para facilitar acreditación de la conducta y participación del infractor y demás partícipes
- Incentivo consiste en reducción de la sanción o pena

Protección al Denunciante

- Dirigida a terceros sin participación en la conducta sancionada
- El objetivo es eliminar desincentivos a la colaboración de terceros por represalias
- Incentivo consiste en mantener confidencialidad de su identidad y eventual compensación económica por riesgo y perjuicios ocasionados por represalias

Herramienta Similar en Otros Mercados Financieros

País	Protección al Denunciante	Compensación al Denunciante
Australia	Sí	No
Canadá (Ontario)	Sí	Sí (hasta CAD\$5 millones)
Estados Unidos	Sí	Sí (entre el 10% y 30% de lo recaudado por sanción)
Unión Europea (España y Reino Unido)	Sí	No

OECD considera la protección del denunciante como medida necesaria para resguardo de fe pública. 2015 había detectado brechas en distintas jurisdicciones sin este tipo de protecciones, incluyendo Chile

Recomienda considerar el establecimiento de recompensas a los denunciantes, junto con asegurarse que otras leyes, como las de violación de secreto o datos personales, no impidan la denuncia

Conclusiones

- Protección del Denunciante
 - Es necesaria para evitar desincentivos a reportar ilícitos
 - Protección identidad y represalias
 - Complementa otras medidas que contribuyen a la persecución de conductas graves para el mercado
 - Foco está en terceros que no participaron de la conducta
 - Compensación Económica
 - Puede servir de incentivo adicional y contribuir a la detección de conductas

Conclusiones

- Incremento probable de denuncias (buena y mala fe)
 - CMF deberá destinar esfuerzos adicionales a procesar las denuncias
 - Riesgos están adecuadamente mitigados:
 - Antecedentes aportados deberán ser de carácter sustancial, preciso, vera
 - Antecedentes falsos será fuertemente sancionado con presidio y multa
 - Recompensa solo si la denuncia derive en una sanción/multa al denunciado
 - No se divulga la entidad del denunciado
 - CMF puede calibrar monto de recompensa (entre 10 y 30%)

Opinión

- Si así se estimare pertinente, **tener a bien aprobar Proyecto de Ley**
 - Contribuye a mercado financiero más íntegro
 - Facilita detección de conductas por parte de CMF
 - Complementa herramientas provistas por últimas reformas legales
 - Contempla adecuada combinación de incentivos y mitigadores



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Protección al Denunciante

Boletín 10.162-05

22 de diciembre de 2020